

0822-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintiuno minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n° 0658-DRPP-2024 de las doce horas con diecisiete minutos del doce de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al **partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** que, en relación a la estructura partidaria del cantón de **TURRIALBA**, de la provincia de **CARTAGO**, la misma se encontraba incompleta dado que estaba pendiente de designar el cargo de presidente suplente, en razón de que el señor Gerardo Bustamante Barrantes, cédula de identidad 600900752, ostenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar designado como delegado territorial propietario, en el distrito La Suiza, cantón Turrialba, provincia Cartago, acreditado mediante auto n° 2285-DRPP-2021 de las diez horas con veintiuno minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno; por lo que se instó al partido Alianza Costa Rica Primero a presentar la carta de renuncia respectiva en la que conste recibido original de la misma; o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

Ahora bien, en fecha veintitrés de setiembre del presente año, el partido que nos ocupa presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Bustamante Barrantes, misma que fue tramitada por este Departamento mediante oficio n° DRPP-2630-2024 de fecha veintisiete de setiembre de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas y la estructura designada por el partido de cita, quedó integrada, **en forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN TURRIALBA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
301850918	EDGAR DANIEL ALVARADO MATA	PRESIDENTE PROPIETARIO
302320282	ANABELLE CASTRO AGUERO	SECRETARIO PROPIETARIO
302800110	RANDALL ALBERTO ARTAVIA RODA	TESORERO PROPIETARIO
600900752	GERARDO BUSTAMANTE BARRANTES	PRESIDENTE SUPLENTE

303920939	FANNY ALEJANDRA PANIAGUA ESQUIVEL	SECRETARIO SUPLENTE
501670318	MARVIN QUIROS CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601320625	GIOVANNI FONSECA BUSTOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302320282	ANABELLE CASTRO AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
301850918	EDGAR DANIEL ALVARADO MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303920939	FANNY ALEJANDRA PANIAGUA ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
801290749	JARVIN BERTIN NUÑEZ VELASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302800110	RANDALL ALBERTO ARTAVIA RODA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente n° 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero

Ref., No.S: 3297, 3702, 3706, 3707, 3793, 4041, 4922, 4979-**2024**